



## **REGLAMENTO FG N° 73**

**Ref: Fiscalías de Instrucción de Violencia Familiar del Centro Judicial Capital. Creación y puesta en funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción de Tercer Turno del Centro Judicial Capital.**

### **Y VISTA:**

La conveniencia y oportunidad de disponer la creación y puesta en funcionamiento de la Fiscalía de Violencia Familiar de Tercer Turno del Centro Judicial Capital.

### **Y CONSIDERANDO:**

**1)** Que por Instrucción General n° 5/10 de esta Fiscalía General se dispuso la creación de una Fiscalía de Instrucción especializada para la investigación penal preparatoria de los casos de Violencia Familiar ocurridos dentro del ámbito del Centro Judicial Capital.

**2)** Que por Instrucción General n° 4/11 se fijaron normas de orden práctico a fin de poner en funcionamiento la nueva oficina reglamentándose lo concerniente a la competencia, recepción de denuncias, turnos, registro informático y resolución de conflictos.

**3)** Que por Instrucción General n° 5/12 se dispuso la creación de la segunda Fiscalía de Instrucción para la investigación de los

hechos delictivos cometidos en el ámbito familiar, disponiéndose en la oportunidad la ampliación de los parámetros objetivos fijándose nuevas normas de orden práctico para el funcionamiento de las ambas oficinas especializadas.

4) Que por Instrucción General nº 1/15, en el marco de los Proyectos de Trabajo para el Ministerio Público Fiscal, como un eje de política criminal focalizada se fijaron nuevos criterios de actuación para las fiscalías de instrucción de violencia familiar con el objeto de optimizar el servicio de justicia procurando mejorar y brindar mayor calidad y eficacia de la respuesta judicial.

5) Que siendo inminente la designación del Ab. Cristian José María GRIFFI como Fiscal de Instrucción y a los fines de la puesta en funcionamiento de la nueva oficina especializada en hechos de violencia familiar, corresponde disponer nuevas normas de orden práctico para el funcionamiento de las oficinas.

Por todo ello; **EL FISCAL GENERAL**

**REGLAMENTA:**

**Artículo Nº 1:** A partir de la fecha de juramento del Fiscal de Instrucción Dr. Cristian José María GRIFFI se dispone la puesta en funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar de Tercer Turno del Centro Judicial Capital.



**Artículo N° 2: Denominación:** la Fiscalía de Instrucción de Distrito Judicial 2 Turno 2 y Violencia Familiar de Primer Turno, pasará a denominarse: **Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar de Primer Turno**; la Fiscalía de Instrucción de 28 Nominación y Violencia Familiar de Segundo Turno se denominará: **Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar de Segundo Turno**; la Fiscalía de Instrucción a cargo del Dr. Cristian José María GRIFFI se nominará: **Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar de Tercer Turno**.

La Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar de Tercer Turno funcionará, provisoriamente, en el **edificio del Ministerio Público Fiscal, sito en calle Duarte Quirós 650, 4to. piso, Córdoba**.

**Artículo N° 3: Competencia:** La Fiscalía de Violencia Familiar será competente en el ámbito del Centro Judicial Capital. Regirán los criterios que determinan el ámbito de actuación de las Fiscalías de Violencia Familiar establecidos por la Instrucción General n° 1 /15.

**Artículo N° 4: Recepción de Denuncias:** regirá lo dispuesto por la Instrucción General n° 5/12, apartado c) de los considerandos.

**Artículo N° 5: Turnos:** inicialmente y a los fines de generar un volumen propio de trabajo, la Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar de Tercer Turno estará de turno en forma exclusiva durante tres meses –eventualmente prorrogables- durante días hábiles, de 8:00 hs a 19:00

hs. En horas inhábiles (a partir de las 19:00 hs y hasta las 8:00 hs del siguiente día hábil) y los fines de semana (a partir de las 19: 00 hs del último día hábil de cada semana, hasta las 8:00 hs del día hábil de la semana siguiente) atenderán las distintas Fiscalías de Instrucción de los cuatro Distritos del Centro Judicial Capital, acorde el cronograma de turnos preestablecido. Por razones operativas el turno de la nueva Fiscalía comenzará el día **1 de junio del año 2015.**

**Artículo Nº 6: Atención de la oficina:** de conformidad al esquema que organiza la prestación del servicio a cargo de las Fiscalías de Instrucción de Violencia Familiar, la Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar de Tercer Turno prestará servicios en jornada extendida de 8:00 hs a 20:00 hs, con atención al público de 8:00 hs a 19:00 hs.

**Artículo Nº 7: Registros informáticos:** registrará lo dispuesto por la Instrucción General nº 4/11 en relación al registro obligatorio de hechos de violencia familiar en las Unidades Judiciales. Los Fiscales de Instrucción deberán registrar y llevar una estadística de las causas que se sigan en el ámbito de sus Fiscalías, referentes a hechos de violencia familiar, como así también de las resoluciones recaídas en cada una de ellas.

**Artículo Nº 8: Resolución de Conflictos:** los conflictos de competencia que se susciten serán resueltos por el Fiscal General o los Fiscales Adjuntos. Las disposiciones de orden práctico

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial  
Fiscalía General*



contenidas en el texto de la presente y referidas al funcionamiento de la Fiscalía de Violencia Familiar estarán supeditadas a las modificaciones que resulten necesarias luego de la evaluación de resultados que se efectúe con posterioridad a su puesta en marcha.

**Artículo N° 9:** El presente Reglamento regirá a partir del día 15 de mayo del corriente año.

**Artículo N° 10:** Comuníquese, publíquese, dése copia y archívese.

**Fiscalía General, 12 de mayo de 2015.**